



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 257 DE 2022
(02 de septiembre de 2022)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLF-SAMC-004-2022"**

EL ALCALDE LOCAL DE FONTIBÓN EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE
CONSAGRAN EL DECRETO LEY 1421 DE 1993, LOS DECRETOS DISTRITALES 740
DE 2019 Y 374 DE 2019, Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece como atribuciones de los Alcaldes Locales, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales; cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras Locales y otras autoridades distritales; coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad, entre otras.

Que mediante el Decreto Distrital 374 de 2019 "Por medio del cual se efectúa una delegación" ordena en el Artículo 1.- *"Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos"*.

Que el numeral 1 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón requiere seleccionar un contratista para: ***"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR PARA REALIZAR EL FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES DE VICTIMAS, ORGANIZACIONES DEFENSORAS DE VICTIMAS, ORGANIZACIONES DE PERSONAS EN REINCORPORACION, ORGANIZACIONES DE PERSONAS EN REINSENCION E INSTANCIAS DE PARTICIPACION CON ENFOQUE DE VICTIMAS MEDIANTE EL APOYO A INICIATIVAS EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1773 - UN NUEVO CONTRATO PARA CONSTRUIR PAZ Y RECONCILIACIÓN EN FONTIBÓN"***.

Que el presupuesto oficial para el proceso de contratación corresponde a la suma CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$160.319.848) Incluido I.V.A; correspondiente a la vigencia fiscal 2022, respaldado bajo certificado de disponibilidad presupuestal 940 con cargo proyecto de inversión O23011603390000001773 "Un nuevo contrato para construir paz y reconciliación en Fontibón."

Que en concordancia con el artículo 2 numeral 2 literal b de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Sección 1 Modalidades de Selección - Subsección II Selección Abreviada la Modalidad de Selección pertinente para el presente proceso de contratación corresponde a SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Que el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.3, 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, publicó en el Portal Único de Contratación — SECOP II — www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, estudio de mercado, análisis del sector y demás documentos previos del proceso de selección de la Selección Abreviada de Menor Cuantía FDLF-SAMC-004-2022, el día 25 de agosto de 2022.

Que de acuerdo con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el documento complementario al proyecto de pliego de condiciones electrónico del presente proceso se dejó a disposición de los interesados en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co/plataforma Secop II desde el día 25 de agosto de 2022 hasta el 01 de septiembre de 2022, para que presentaran las observaciones que consideraran pertinentes, y su respuesta se efectuó oportunamente el 02 de septiembre de 2022 conforme a lo establecido en el cronograma del proceso.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015 la apertura del proceso debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo, antecedida de la carpeta del proceso.

Que para adelantar el proceso de selección se requiere convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66° de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto nacional 1082 de 2015, se designará el Comité Evaluador, de las propuestas que sean allegadas en debida forma al Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa FDLF-SAMC-004-2022.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Local (E) de Fontibón,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA FDLF-SAMC-004-2022** que tiene por objeto “**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR PARA REALIZAR EL FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES DE VICTIMAS, ORGANIZACIONES DEFENSORAS DE VICTIMAS, ORGANIZACIONES DE PERSONAS EN REINCORPORACION, ORGANIZACIONES DE PERSONAS EN REINSERCIÓN E INSTANCIAS DE PARTICIPACION CON ENFOQUE DE VICTIMAS MEDIANTE EL APOYO A INICIATIVAS EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1773 - UN NUEVO CONTRATO PARA CONSTRUIR PAZ Y RECONCILIACIÓN EN FONTIBÓN**”, por el valor de CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$160.319.848) Incluido I.V.A, correspondiente a la vigencia fiscal 2022, respaldado bajo Certificado de Disponibilidad Presupuestal 940, del 30 de agosto de 2022, con cargo proyecto de inversión 023011603390000001773 “Un nuevo contrato para construir paz y reconciliación en Fontibón.”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

ARTÍCULO SEGUNDO. CRONOGRAMA DEL PROCESO: El cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el portal virtual <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II>.

ARTÍCULO TERCERO: Los documentos previos, sus anexos, y el pliego de condiciones electrónico y demás complementarios, podrán ser consultados en el Sistema de Contratación Pública SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II>.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN** convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para realizar el control social al presente proceso en sus etapas pre-contractual, de ejecución y post-contractual; así mismo, las peticiones o solicitudes de documentos se efectuarán de acuerdo con lo preceptuado en la Ley y se suministrarán oportunamente.

ARTÍCULO QUINTO: COMITÉ EVALUADOR: Conformar el Comité Evaluador del presente proceso, el cual tendrá la función de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y los aspectos de ponderación, ciñéndose a lo estipulado en el pliego de condiciones y a lo determinado en la Constitución, la Ley y los Decretos Reglamentarios. Se procederá mediante memorando a designar el respectivo comité evaluador.

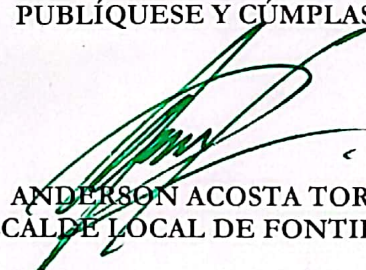
ARTÍCULO SEXTO: MODIFICACIONES AL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y AL PLIEGO DE CONDICIONES: Las modificaciones a que hubiere lugar a la presente Resolución y al pliego de condiciones se realizarán mediante adendas. **PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a los plazos señalados en las etapas comprendidas en el cronograma del presente proceso de selección, podrán hacerse mediante adenda, con las limitaciones previstas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Plataforma de contratación Pública SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II>.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad al artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDERSON ACOSTA TORRES
ALCALDE LOCAL DE FONTIBÓN (E)

Elaboró: Alejandra González Mahecha- CPS-148-2022

Revisó: Wilmer Fernando Pinzón- Coordinador Oficina Contratación FDLF *mfj*.

Revisó: Lina Marcela Flórez - Profesional Especializado Despacho FDLF